

ORDEN EJECUTIVA

CONTINUACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES POR LEY EN LOS CONDADOS DE BRONX, KINGS, NASSAU, NEW YORK, ORANGE, PUTNAM, QUEENS, RICHMOND, ROCKLAND, SUFFOLK, SULLIVAN, ULSTER Y WESTCHESTER

CONSIDERANDO QUE, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva Número 47, declarando emergencia por desastre en los 62 condados del Estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, el 24 de abril de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 98 para continuar la declaración de emergencia por desastre en los condados de Bronx, Kings, Nassau, New York, Orange, Putnam, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk, Sullivan, Ulster y Westchester por noventa días; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 109 para continuar la declaración de emergencia por desastre en los condados de Bronx, Kings, Nassau, New York, Orange, Putnam, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk, Sullivan, Ulster y Westchester por noventa días adicionales; y

CONSIDERANDO QUE, el 17 de mayo de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 99 con la finalidad de suspender las disposiciones de la Ley de Autoridades Públicas para permitirle a la MTA (siglas en inglés) acelerar la adjudicación de contratos con el fin de llevar a cabo sin demora reparaciones críticas necesarias, reconstrucción, rehabilitación y mitigación de trabajo y maximizar el uso de la ayuda financiera federal;

CONSIDERANDO QUE, el 18 de junio de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 101 para continuar la suspensión de las disposiciones de la Ley de Autoridades Públicas según lo ordenado en la orden Ejecutiva Número 99; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 109 para continuar la suspensión de las disposiciones de la Ley de Autoridades Públicas según lo ordenado en la Orden Ejecutiva Número 99 y que continuó con la Orden Ejecutiva Número 101; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 29-a de la Ley Ejecutiva dispone que ninguna suspensión de las leyes se hará por un período de más de treinta días, a condición que, sin embargo, que en la reconsideración de todos los hechos importantes y circunstancias del caso, la suspensión pueda prorrogarse por períodos de treinta días adicionales;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del Estado de Nueva York, por la autoridad que me confiere la Ley Ejecutiva, Sección 29-a, Artículo 2-B, y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias pertinentes, por la presente ordeno que la suspensión de las leyes ordenada por la Orden Ejecutiva 99 y que continuó según la Orden Ejecutiva Número 109, debería continuar a partir del 15 de agosto de 2013, hasta el 14 de septiembre de 2013.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
Estado en la Ciudad de Albany el sexto
día del mes de septiembre del año dos
mil trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador